

Información

Normativa*

REAL DECRETO 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

DECRETO 66/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012.

ORDEN de 28 de julio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo

* Normativa actualizada en <http://www.cma.gva.es/vivienda>

¿Dónde puedo tramitar las ayudas?

Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos
[Avda. Aguilera, 1 - 03007 Alicante](#)

Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos
[Avda. del Mar, 16 - 12003 Castellón](#)

Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos
[c/ Gregori Gea, 27 - PROP - 46009 Valencia](#)

Oficinas Comarcales de Rehabilitación de Alcoy, Alzira, Elche, Gandía, Llíria, Ontinyent, Orihuela, Requena, Sagunto.

Para más información

Llamar al 012

Consultar la web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
<http://www.cma.gva.es/vivienda>



Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012

Ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE VIVIENDA



PLAN ESTATAL DE VIVIENDA
Y REHABILITACIÓN



Ayudas a la rehabilitación de edificios

¿Qué es la rehabilitación de edificios?

Se entienden como obras de rehabilitación las que afectan a los elementos comunes del edificio. Pueden suponer:

- La mejora de las condiciones energéticas del edificio (aislamientos térmicos en fachadas y cubiertas,...).
- Obras relacionadas con la seguridad del edificio (estructuras, forjados...) y mejora de la estanqueidad (impermeabilización de las fachadas, cubiertas,...)
- Mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (instalación o renovación de ascensores, rampas de accesos,...)

¿Quién puede beneficiarse de estas ayudas?

- Comunidades de propietarios
- Promotores usuarios (propietarios o inquilinos)

¿Qué condiciones hay que cumplir para rehabilitar el edificio?

- Solicitar el **ICE**
- Al menos el 50% de la superficie del edificio debe estar destinado a viviendas.
- Justificar que al menos el 70% de las viviendas del edificio son residencia habitual, aportando los certificados de empadronamiento.
- Que el edificio tenga más de 25 años (a excepción de obras de accesibilidad).
- Al menos el 25% del presupuesto total de las obras debe ser destinado a mejoras energéticas y/o de accesibilidad.

¿Qué es el ICE?

El Informe de Conservación del Edificio es un documento técnico que recoge la información relativa a la situación general del edificio, proporcionando información del estado de los elementos comunes. Este informe tiene los efectos de Inspección Técnica del Edificio (ITE) en los edificios de más de 50 años. Su coste está subvencionado en la totalidad por la Generalitat.

Es un requisito imprescindible y obligatorio, que se solicita junto con la calificación provisional y las ayudas para las intervenciones de rehabilitación. La Conselleria envía a un técnico para realizar esta inspección antes de la calificación provisional.

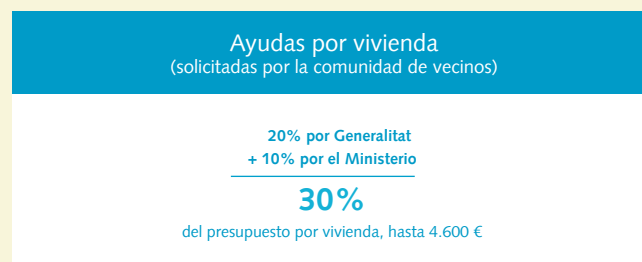
¿Cómo puedo solicitar las ayudas para la rehabilitación del edificio?

Mediante la presentación de los impresos correspondientes (ICE y Calificación Provisional), acompañados de la documentación oportuna, en los Servicios Territoriales u Oficinas Comarcales de Rehabilitación indicados en este folleto.

IMPORTANTE

Las obras no se deberán comenzar hasta la obtención de la Calificación Provisional.

Ayudas para rehabilitación de elementos comunes



Ayudas personales adicionales según ingresos por vivienda (dependiendo de los ingresos por unidad familiar del hogar solicitante)		
hasta 2,5 IPREM (aprox. 18.500€* anuales)	hasta 4,5 IPREM (aprox. 33.300€* anuales)	hasta 6,5 IPREM (aprox. 47.900€* anuales)
20% por Generalitat + 15% por el Ministerio	10% por Generalitat + 15% por el Ministerio	15% por el Ministerio
35% del presupuesto por vivienda, hasta 3.600 € **	25% del presupuesto por vivienda, hasta 2.600 € **	15% del presupuesto por vivienda, hasta 1.600 € **

(*) Los valores indicados en Euros corresponden al IPREM del año 2009. Para el cálculo actualizado de tu IPREM puedes hacerlo a través de internet en www.cma.gva.es/iprem

(**) En los supuestos en los que los promotores sean mayores de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda el límite de la ayuda se incrementará en 1.100€.

Ayudas a la rehabilitación de vivienda

¿Qué es la rehabilitación de vivienda?

Opción A: Se entienden aquellas obras de mejora de las instalaciones de suministro de agua o eléctricas, así como las obras asociadas a ellas.

Opción B: Actuaciones relativas a la adaptación de la vivienda a las necesidades de personas con cualquier tipo de discapacidad o mayores de 65 años.

¿Quién puede beneficiarse de las ayudas?

Los promotores de la rehabilitación de su vivienda habitual y permanente, tanto los propietarios de las viviendas como los inquilinos autorizados por el propietario.

IMPORTANTE

Las obras no se deberán comenzar hasta la obtención de la Calificación Provisional. Las ayudas recibidas están sujetas a declaración en el IRPF.

Ayudas para rehabilitación de vivienda

Opción A



Opción B

